REPORTE AUDIENCIA INICIAL//RAD 2021-00139//DTE: YURI ALEIDA QUIRA PIZO Y OTROS//DDO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA//M.C. REPARACIÓN DIRECTA//JUZGADO 5 ADTIVO DE POPAYÁN//COMPAÑÍA: LA PREVISORA//CASE No. 17365

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Mié 14/08/2024 16:33

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (349 KB)

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL-13 DE AGOSTO DE 2024.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 13 de agosto de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en representación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, dentro del proceso de Reparación Directa descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: la apoderada judicial de la parte demandante, el apoderado judicial del Hospital Susana López de Valencia, el apoderado de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Salud del Cauca *"ASIT SALUD",* el apoderado de SINDESCA, el apoderado de ASOMED, el apoderado de Seguros del Estado S.A. y el suscrito por la Previsora S.A. Compañía de Seguros. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Saneamiento del proceso: Se declaró saneado el proceso hasta esta instancia al no observarse vicio o causal de irregularidad que impida continuar con el trámite. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Excepciones previas pendientes por resolverse: No hubo excepciones de este tipo.

4. Fijación del litigio: Mediante Auto Interlocutorio No. 1732 que se notificó en estrados, el litigio quedó fijado así: ¿Determinar si hay lugar a declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada y sus llamados en garantía, con ocasión de los hechos ocurridos el 5 y 7 de junio de 2018, por los servicios médicos prestados, en los términos que se describe en la demanda?

5. Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa ya que ni la entidad demandada ni las llamadas en garantía, manifestaron ánimo conciliatorio. En este estado de la diligencia hice referencia a lo resuelto por el comité en Acta No. 321 de calenda 09 de agosto de 2024, la cual, fue aportada al expediente minutos antes al inicio de la diligencia.

6. Decreto de pruebas:

Se tuvieron como pruebas todos los medios documentales aportados por cada una de las partes en la oportunidad debida, siempre y cuando reúnan los requisitos del Código General del Proceso, los cuales serán valorados en sentencia.

Adicionalmente, se decretaron las siguientes pruebas solicitadas:

Por la parte demandante:

-Requerir al Gerente del Hospital Susana López de Valencia, para que remita copia auténtica y completa de la historia clínica No. 1061697181 de fecha 05 de junio de 2018, que corresponde a la paciente Yuri Aleida Quira Pizo. Se señaló por la señora juez que la historia clínica fue aportada con la contestación de la demanda en material fotográfico y no en formato PDF, por tal razón, se solicitó la misma.

-Los testimonios de Marelby Briseida Quira Quira, Gustavo Horacio Manquillo Quira, Mary Calapsu Pisso, Luisa Fernanda Pechene Castañeda, Yasmin Adriana Rojas, Didier Mauricio Arcos Franco y María del Socorro Henao.

Por el Hospital Susana López de Valencia:

-Los testimonios de José Antonio Guzman Burbano, Sixta Regina Pérez, Luz Marina Verdugo Muñoz, Gerardo Alfonso Lemus Bustamante, Fernando Andrés Caicedo Zuñiga, Diana Alexandra Fernández y Olga Lucía Delgado Hurtado.

Por Asit Salud:

-El testimonio de Patricia Mera Narváez.
-Prueba por informe al representante legal del Hospital Susana López de Valencia (Edgar Eduardo Villa)
-Interrogatorio de parte a la demandante Yuri Aleida Quira Pizo.

Por Sindesca:

-Requerir al Director del Hospital Susana López de Valencia, para que con destino al proceso allegue copia auténtica y completa de la historia clínica No. 1061697181 de fechas comprendidas entre el 5 y 9 de junio de 2018.

Por Seguros del Estado S.A:

-Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, Clínicas y Hospitales No. 40-03-101000797, con vigencia del 31/12/2017 hasta el 31/12/2018, con su condicionado particular y general.

Asomed y La Previsora S.A no solicitaron la práctica de ninguna prueba.

7. Próximas fechas de audiencia: Se fijó como fecha y hora para adelantar las diferentes sesiones de audiencias de pruebas (Art. 181 del CPACA):

-22 de julio de 2025 a la 01:30 p.m.
-29 de julio de 2025 a la 01:30 p.m.
-05 de agosto de 2025 a la 01:30 p.m.
-12 de agosto de 2025 a la 01:30 p.m
-19 de agosto de 2025 a la 01:30 p.m.

@Informes GHA favor agendar las anteriores fechas de audiencia.

Se termina la audiencia siendo las 02:38 PM.
Duración de la audiencia: 1 hora y 8 minutos.
Tiempo empleado en el estudio del caso: 1 hora.

CAD: Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case (No. 17365).

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.